



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

Villa de Leyva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JONATHAN RAFEL SANDOVAL CASTAÑO  
DEMANDADO: ANTERA MARIA PINEDA DE SAIZ, OTROS E INDET.  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00057-00

### ANTECEDENTES

1º El pasado 20/10/2022 se fijó fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de los arts. 372-373 del C.G.P. para el próximo 29/11/2022 y se decretaron pruebas dentro el trámite de pertenencia de la referencia.

2º Verificada la contestación del curador ad litem de las personas indeterminadas, se observa que, presentó como excepción de mérito o de fondo, la de "indebida acreditación de momento y medio exacto el cual el demandante inició a ejercer la posesión".

3º Dicha contestación y excepción fue enviada por parte del curador ad litem al buzón electrónico de la parte actora, el día 18/10/2022, como acá se acredita:

#### CONTESTA CURADURIA

felipe alvarez <alvarezfelipe68@gmail.com>  
Mar 18/10/2022 3:12 PM  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Villa De Leyva  
<j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;codex.adros@gmail.com <codex.adros@gmail.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

E. S. D.

DEMANDANTE: JHONATHAN RAFAEL SANDOVAL CASTAÑO

DEMANDADOS: ANGELA MARIA ANTERA PINEDA DE SAIZ, GERTRUDIZ AVILA, RAMIRO SAIZ AVILA, JOSÉ FRANCISCO SAIZA VILA, PREDRO JULIO SAIZ AVILA, E INDETERMINADOS

RAD. PERTENENCIA 2022-057

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA 2022-057

CRISTIAN FELIPE CEPEDA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.643.019 expedida en la ciudad de Tunja, portador de la tarjeta profesional número 328688 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y actuando como curador Ad-Litem de las personas indeterminadas designado mediante auto del 29 de septiembre del 2021 notificado mediante correo electrónico el día 10 de octubre del 2022 me permito contestar demanda instaurada por intermedio de apoderado judicial por el señor JONATHAN RAFAEL SANDOVAL CASTAÑO contra los señores ANGELA MARIA ANTERA PINEDA DE SAIZ, GERTRUDIZ AVILA, RAMIRO SAIZ AVILA, JOSE FRANCISCO SAIZA VILA, PREDRO JULIO SAIZ AVILA E INDETERMINADOS

### CONSIDERACIONES

1º Como quiera que el Despacho emitió auto que fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P. y decretó pruebas el día



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

20/10/2022, cuando aún estaba corriendo el término de traslado a la parte actora para que se pronuncie acerca de la excepción de mérito, y si a bien lo tiene, pida pruebas al respecto, es necesario dejar sin efecto dicha decisión, en garantía del derecho al debido proceso y defensa de la activa, de tal manera que culmine el término previsto en la ley para obtener su eventual pronunciamiento.

2ª En ese orden de ideas, el Despacho advierte que, en razón a que el curador ad litem corrió traslado de la contestación y excepción de mérito propuesta a la contraparte, el día 18/10/2022, en virtud de las disposiciones adoptadas en los arts. 3, 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que el 20/10/2022 se profirió auto que fija fecha y hora para audiencia del art. 372, notificado por estado el 21/10/2022, cuando ya había transcurrido parte del término legal para que el demandante se pronunciara acerca de la excepción propuesta (2 días), dicha decisión, lo suspendió y en razón a que ahora, se dejará sin efectos dicha decisión, el término para recorrer traslado de excepciones habrá que reanudarse, desde el próximo 01/11/2022 (5 días restantes).

Acorde con ello, la parte actora tendrá hasta el próximo 08/11/2022 para que, si a bien lo tiene, se pronuncie acerca de la excepción propuesta.

Inmediatamente después de vencido dicho término, sin que la parte actora se pronuncie o solicite nuevas pruebas, el Despacho proveerá acerca de decreto de pruebas y fijación de fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Dejar sin efectos las decisiones adoptadas en auto del pasado 20/10/2022 que fijó fecha y hora para audiencia del art. 372 del C.G.P. y decretó pruebas, por las razones señaladas en la motivación.

**SEGUNDO.** – En razón a que el auto del 20/10/2022 suspendió el término legal para recorrer traslado de la excepción propuesta por el curador ad litem de personas indeterminadas, el cual se deja sin efectos ahora, **reanúdese** el término a partir del 01/11/2022 hasta el 08/11/2022, conforme con las precisiones indicadas en la motivación.

**TERCERO.** – Vencido el término legal para recorrer traslado de la excepción propuesta, sin pronunciamiento alguno, ingrese el proceso al Despacho para proveer acerca de convocatoria a audiencia concentrada y decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **041**, de hoy **veintiocho (28) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910e0f9b5dfcca4a0ed6b947fe470999c5dbbc5aa881170e568885c2811b1b5e**

Documento generado en 27/10/2022 04:29:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**